



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 100-2018-FAC. DE DERECHO Y CC.PP.

Trujillo, 22 de mayo de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 48 de la Ley N° 30220 o Ley Universitaria estima que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimientos y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional; en consecuencia, dicha ley impone la investigación científica como uno de los roles importantes a la universidad peruana, la que debe ser promovida desde las Escuelas Académicas o Programas y las Facultades, no sólo regulando dicha actividad para los docentes y estudiantes sino también aprobando normas que se consagren en imperativos para el logro de los fines de la investigación: el desarrollo nacional y el bienestar social;

Que, asimismo, en materia de investigación las Facultades deben promover actividades de capacitación a sus docentes y estudiantes, tanto de pregrado y posgrado, como una exigencia indispensable para que la labor investigadora viabilice el logro de los objetivos impuestos a la universidad peruana; tanto más si es una exigencia legal -asimismo- que la tesis sea el instrumento a través del que los estudiantes obtendrán sus bachilleratos y/o títulos universitarios;

Que, de otro lado, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la acotada ley universitaria, las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes; y, conforme al inciso 3 del artículo 70 de la misma ley se establece que el Decano de la Facultad dirige académicamente la Facultad a través de los Directores de los Departamentos, de las Escuelas Profesionales y las Unidades de Posgrado;

Que, asimismo, conforme al Reglamento de la Escuela de Posgrado los cursos de Asesoría de Tesis se desarrollan bajo la modalidad de no escolarizados; esto es, con la sola conducción personal del docente en una relación también personalizada y bilateral de docente-asesorado sin que se cumplan exigencias de experiencia mínima a los docentes en aspectos metodológicos, lo que evidencia en las deficiencias halladas en los informes de investigación tanto de Maestría como Doctorado, en la Sección de Posgrado en Derecho;

Que, el Art. 87° de la Ley Universitaria 30220 prevé que el docente tiene como deber el perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativas (87.4) y brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico (87.5), por lo que están obligados a participar de las actividades que la Facultad programe con la finalidad de fortalecer el cumplimiento de los fines de formación profesional;

Que, por lo anterior, es urgente que se realicen actividades de capacitación a los docentes de pregrado y posgrado que los certifique como hábiles para asesorar tesis en los niveles universitarios indicados;

Estando a lo expuesto y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 30220 y el Art. 10 del Reglamento Interno de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el Seminario-Taller de Inducción para Asesores de Tesis denominado "La Investigación en el campo del Derecho", con una duración de 24 horas académicas y que estará dirigido a los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo así como a los Asesores de Tesis de Posgrado en Derecho, conforme al Plan inserto en el documento adjunto a la presente resolución, en que se indica fecha, lugar, expositores y temas a desarrollarse.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que la presente actividad académica habilita a los Maestros y Doctores para conducir los cursos de asesoría de tesis a nivel de posgrado, debiendo el Director de la Sección de Posgrado en Derecho de la Universidad Nacional de Trujillo, tomar en cuenta en lo posible la participación de dichos Maestros o Doctores en el citado Seminario-Taller para adjudicar la condición de asesor de tesis a quien lo pretenda.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que los Directores de las Escuelas Profesionales de Derecho y Ciencia Política y Gobernabilidad, al momento de admitir los Proyectos de Investigación presentados por los estudiantes, verifiquen que el asesor de dicha investigación haya participado en las actividades programadas por esta Facultad u otra unidad académica o instituciones especializadas, recibiendo capacitación en aspectos metodológicos referidos a la investigación científica.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer que para la admisión de la Carga Horaria semanal mensual de los docentes adscritos a los departamentos Académicos, se asigne horas destinados a asesoría de tesis, sólo a los docentes que hayan participado en las actividades indicadas actividades académicas de capacitación en investigación.

COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHÍVESE.



Reg. N° 125718059
Exp. N° 107218059E

Dr. Carlos A. Vásquez Boyer
Decano de la Facultad de Derecho
y Ciencias Políticas



Victoria Mendoza Otiniano
Profesora Secretaria
Facultad de Derecho y CC.PP.